

DRAWBACK, TIPS PARA UN CORRECTO ACOGIMIENTO

Javier Villanueva

jvillanueva@adexperu.org.pe

Seminario Miércoles del Exportador - PromPerú

06 de setiembre de 2017

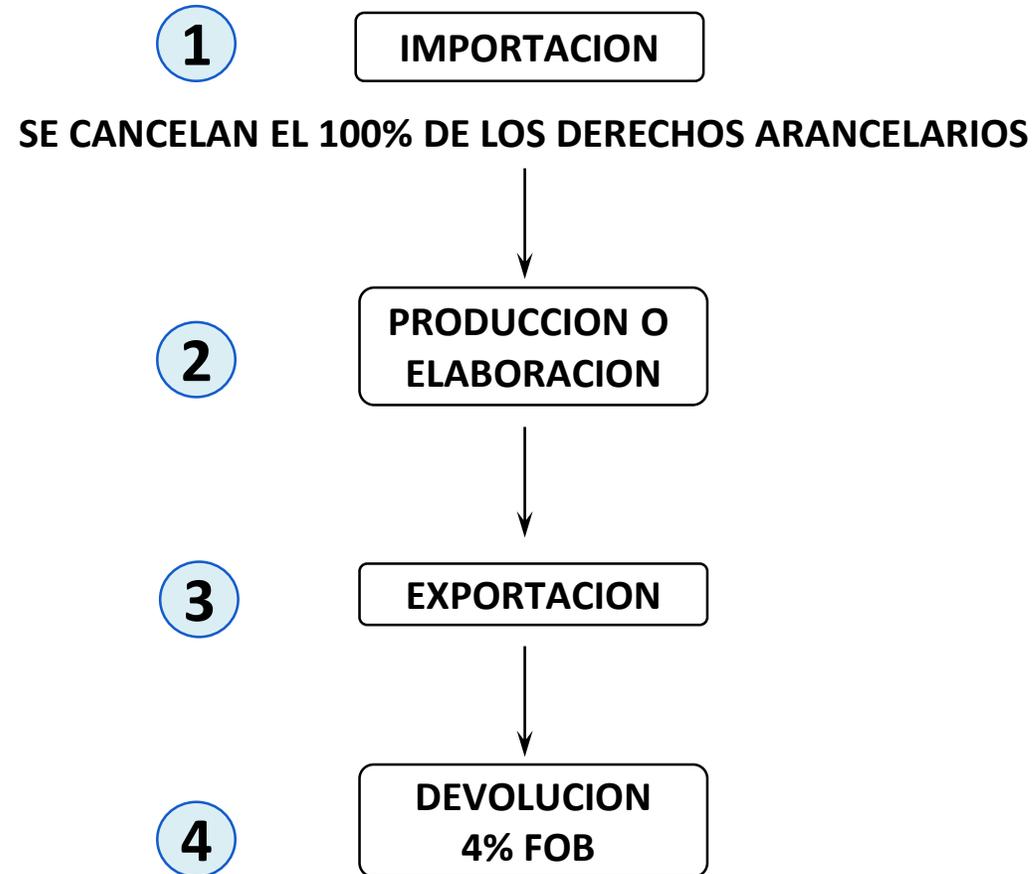
Lima, Perú



ADEX

**EL GREMIO DE LOS
EXPORTADORES**

DRAWBACK, TIPS PARA UN CORRECTO ACOGIMIENTO



DEFINICIÓN

Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación, obtener la restitución de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de las mercancías contenidas o consumidas en los bienes exportados.

MONTO DE RESTITUCION

4% del valor FOB de exportación, sin considerar comisiones y cualquier otro gasto deducible.

BENEFICIARIOS

- Las empresas productoras exportadoras.
- Las empresas exportadoras que encargan la producción a terceros.

REQUISITOS

- **Importación directa (supuesto A)**
- **Importación a través de terceros (Supuesto B)**
- **Compra de un bien nacional fabricado con componente importado (Supuesto C)**

REQUISITOS

El valor CIF de las materias primas o insumos importados e incorporados en el producto exportado no debe exceder el 50% del valor FOB de exportación.

REQUISITOS

La exportación por empresa exportadora no vinculada y por partida arancelaria no supere el valor FOB de US \$ 20 millones de dólares anuales.

REQUISITOS

La solicitud se debe presentar en el plazo de 180 días hábiles de efectuado el embarque.

El monto de restitución no puede ser menor de US \$ 500.00.

REQUISITOS

El producto de exportación no se encuentre dentro de la relación de partidas arancelarias excluidas del beneficio (Ejem. Exportaciones Tradicionales, desperdicios de animales, joyería de oro, etc.).

REQUISITOS

El producto exportado no debe incorporar materias primas o insumos, que hubieran ingresado al país bajo regímenes temporales, de perfeccionamiento activo, así como de franquicias aduaneras especiales, exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo.

Se puede deducir o restar del valor FOB de exportación, el insumo importado por terceros (Supuesto B) que ingrese bajo el supuesto señalado.

REQUISITOS

La voluntad de acogerse a la restitución debe ser expresada en la DAM de exportación, consignando a nivel de cada serie el código N° 13, en:

- a. DAM 40 y 41: en la casilla 7.28.**
- b. Declaración Simplificada de Exportación: en la casilla 6.13.**
- c. Declaración de Exporta Fácil o Declaración Simplificada Web de exportación: en la casilla “Régimen Precedente y/o Aplicación”.**
- d. Declaración Simplificada de Envíos de Entrega Rápida: salida categoría 4d1 y/o 4d2: en la casilla 6.13 “Declaración Régimen Precedente”**

REQUISITOS

La exportación se debe realizar dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de numeración de la DAM – Importación (materias primas, insumos, productos intermedios o partes y piezas).

INDICADORES DE RIESGO

Cuando existan dos (2) indicadores de riesgo que hagan presumir el acogimiento indebido a la restitución, la SUNAT podrá disponer una fiscalización especial, extendiéndose hasta 6 meses el plazo para resolver la solicitud de restitución. Dicha situación es notificada al beneficiario a través del Buzón SOL.

INDICADORES DE RIESGO

- 1. QUE NO SE HAYAN NUMERADO EXPORTACIONES EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES.**
- 2. QUE EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO SEA MENOR AL 5% DEL VOLUMEN DE EXPORTACIONES ACUMULADAS EN EL AÑO.**

INDICADORES DE RIESGO

3.QUE LOS BIENES EXPORTADOS CORRESPONDA A LAS SUBPARTIDAS DE ALTO RIESGO.

4.QUE NO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU FISCALIZACIÓN O QUE LA PRESENTADA SEA INCONSISTENTE.

INDICADORES DE RIESGO

- 4. QUE NO HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FORMALES Y/O SUSTANCIALES RESPECTO A LOS PAGOS A CUENTA O DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y/O CONTRIBUCIONES A ESSALUD Y ONP CORRESPONDIENTE A LOS ÚLTIMOS 12 MESES**
- 5. CUANDO EL PORCENTAJE DE UTILIDAD BRUTA ENTRE EL COSTO DE PRODUCCIÓN DEL BIEN EXPORTADO SEA MAYOR A 350%.**

PARTIDAS DE ALTO RIESGO

- **0301100000:** Peces Ornamentales
- **3304990000:** Las demás preparaciones de belleza y maquillaje
- **3307909000:** Las demás preparaciones para afeitar, desodorantes.
- **3824909999:** Las demás preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición
- **8214100000:** Cortapapeles, abrelatas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas

“DRAWBACK WEB”

Requisitos:

1. **Estar inscrito en el RUC y no tener la condición de “No habido”.**
2. **Contar con la clave SOL**
3. **Contar con una cuenta corriente o de ahorro en el sistema financiero nacional vigente en moneda nacional y la haya registrado con el número de su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) en el Portal del Operador de la página web de la SUNAT.**

“DRAWBACK WEB”

La Solicitud tiene carácter de Declaración Jurada y se debe declarar:

- a. No haber hecho uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exonerados de aranceles o de franquicias aduaneras especiales o con cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros.**
- b. Las empresas vinculadas, considerando el concepto de conjunto económico señalado en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

“DRAWBACK WEB”

Notificación medios electrónicos

La notificación de los actos administrativos se realiza en forma automática al Buzón SOL de la empresa y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha del depósito del mensaje.

“DRAWBACK WEB”

Solicitud de restitución electrónica

- El beneficiario ingresa a la opción Sistema de Despacho Aduanero del portal web de la SUNAT y con su clave SOL registra la solicitud utilizando los formatos electrónicos, de acuerdo al Instructivo.
- El sistema valida los datos de la información registrada, de ser conforme genera el número de la solicitud de restitución de derechos, determinando la selección a revisión documentaria o aprobación automática, la información es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

“DRAWBACK WEB”

De no ser conforme la información registrada, el sistema muestra en línea las inconsistencias mediante las alertas respectivas y la solicitud es guardada automáticamente en la bandeja “Solicitudes Pendientes de Numerar”.

“DRAWBACK WEB”

Aprobación automática de la solicitud

- Si la solicitud es seleccionada a aprobación automática, se continúa con el proceso automático de verificación de deudas, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial.
- Cuando la solicitud es aprobada, la SUNAT autoriza al Banco de la Nación a abonar en la cuenta bancaria del beneficiario o emite y entrega el cheque no negociable dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computado a partir del día siguiente de la fecha de:

“DRAWBACK WEB”

- a. La numeración de la solicitud, si no fue seleccionada a revisión documentaria, o;**
- b. La presentación de la documentación que sustente, si fue seleccionada a revisión documentaria.**

“DRAWBACK WEB”

Revisión Documentaria

Cuando la solicitud es seleccionada a revisión documentaria, el beneficiario debe presentar a la intendencia de aduana donde numeró dicha solicitud, dentro del plazo de dos (02) días hábiles computado a partir del día siguiente de la numeración, los siguientes documentos, de corresponder, debidamente foliados:

“DRAWBACK WEB”

- a. Solicitud impresa del sistema.**
- b. Fotocopia de la factura emitida por el proveedor local correspondiente a compras internas de insumos importados.**
- c. Declaración Jurada del proveedor local.**
- d. Fotocopia de la factura que acredite el servicio prestado, en caso de la producción o elaboración por encargo**
- e. Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.**

Vencido el plazo señalado, la solicitud queda sin efecto, anulándose automáticamente, situación que es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

“DRAWBACK WEB”

El funcionario encargado verifica que la documentación presentada corresponda a la información registrada en el Sistema y que se cumplan los requisitos establecidos, dentro del plazo de dos (2) días hábiles computado a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud y la documentación sustentadora, de corresponder.

“DRAWBACK WEB”

De ser conforme, el funcionario encargado aprueba la solicitud, devuelve los documentos y continua con el proceso automático de verificación de deudas del beneficiario, sin perjuicio de las acciones de fiscalización especial. La aprobación es notificada a través del Buzón SOL del beneficiario.

SANCIÓN

- **50% del monto restituido indebidamente con un mínimo de 0,2 de la UIT.**
- **0,1 de la UIT cuando no tenga incidencia en su determinación.**
- **Doble del monto restituido indebidamente cuando existe sobrevaloración o simulación de hechos.**
- **25% del monto indebidamente restituido cuando se incorpore insumos importados por terceros que ingresen al país con beneficios arancelarios (Ley 29326).**